



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EX N°. 1284 /

APRUEBA REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
CREDENCIALES DE IDENTIFICACION MUNICIPAL A
LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.

PETORCA, 25 AGO 2016

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del 30 noviembre de 2012.
2. Decreto Asunción al Cargo de Alcalde N° 2120 del 06 de diciembre 2012.
3. Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de que la comunidad se encuentre informada sobre la identificación de los funcionarios que los atienden.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBA el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACION MUNICIPAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA,** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- ARTICULO 1°.** - **TODOS** los funcionarios y/o prestadores de servicios a honorarios de la Ilustre Municipalidad de Petorca deberán portar una credencial de identificación municipal, para acreditar su condición, la que debe ser exhibida de acuerdo a las necesidades del servicio, siendo obligatorio su uso al menos, en el horario de funcionamiento de la Municipalidad.
- ARTICULO 2°.** - Las credenciales se otorgarán a solicitud de los propios funcionarios, cursada por su Guía, Jefe o Director, quien enviara la nómina a la Dirección de Administración y Finanzas, quienes a su vez corroborarán los datos de los solicitantes y efectuarán la entrega una vez confeccionada.
- ARTICULO 3°.** - La credencia será una tarjeta de PVC impresa que en su anverso mostrará la fotografía del funcionario, a color y con el número de cédula de identidad, señalará además el cargo, la función, unidad y dirección a la que pertenece y en su reverso un Código QR, que vincula a una base de datos que acredita la veracidad de la credencial, la información de funcionario y datos de contacto en caso de extravió.
- ARTICULO 4°.** - El diseño será aprobado por el Alcalde, mediante decreto alcaldicio, y será el único, no pudiendo ninguna persona o dirección, confeccionar otro sistema de identificación distinto.
- ARTICULO 5°.** - Las credenciales deberán ser devueltas a la Dirección de Administración y Finanzas cuando los funcionarios dejen de desempeñar su cargo o prestar servicios, ya sea por traslado, término de contrato o nombramiento o por cualquier otra causa.
- ARTICULO 6°.** - La Dirección de Administración y Finanzas deberá llevar un registro de todas las credenciales otorgadas. En dicho registro se dejará constancia de su entrega y devolución, bajo firma del funcionario interesado.
- ARTICULO 7°.** - Queda prohibido:
- a) El uso malicioso de las credenciales y otro tipo de identificación funcionaria distintos al señalado en el presente Decreto.
 - b) El uso de las credenciales de identificación funcionaria en actuaciones ajenas al servicio.
 - c) Efectuar enmendaduras o correcciones en las credenciales.

ARTICULO 8°. - El uso malicioso de las credenciales dará origen a una investigación sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

ARTICULO 9°. - Los Directores y Jefes de las diferentes unidades municipales velarán por el cumplimiento de las normas del presente Reglamento, debiendo dar cuenta de cualquier incumplimiento que comprueben, para la instrucción de la investigación sumario o sumario administrativo, según corresponda.

2.- **PUBLIQUESE** en lugares visibles y de mayor circulación de los funcionarios afectos a las presentes normas, en la página web de transparencia del Municipio y remítase a cada Dirección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. de Finanzas.
- Recursos Humanos.
- Control.
- DIDECO.
- Administración Municipal.
- Secplac.
- Obras.
- AGH.**